

CONVENIO MARCO SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY- UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República representada por su Rector (i), Dr. Hugo Calabria constituyendo domicilio en 18 de julio 1968 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** La Sociedad de Arquitectos del Uruguay representada por su Presidenta, la Arq. Eneida de León y el Secretario General, Arq. Héctor Dupuy constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez 2030.

CONSIDERANDO: el marco de las relaciones de cooperación en áreas de interés común de ambas Instituciones y con el fin de elevar los resultados de los proyectos de ejecución y apoyar las actividades académicas, **DECIDEN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

ARTICULO 1º- Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de acuerdos específicos que indicarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

ARTICULO 2º- Los acuerdos específicos a que se refiere el artículo anterior, serán suscritos por las autoridades competentes sujetos a las formalidades previstas en la normativa de la Universidad de la República.

ARTÍCULO 3º- A los fines del presente Convenio, la cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes modalidades: (a definir)

- a) Actividades de formación y capacitación técnica dirigida a estudiantes y egresados.
- b) Integración de estudiantes en régimen de pasantías.
- c) Participación conjunta en proyectos de investigación relacionados al sector.
- d) Participación conjunta en actividades culturales y de divulgación referidos a la disciplina.
- e) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.



ARTICULO 4º- Ambas partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos específicos de este Convenio.

ARTICULO 5º.-El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma. Podrá ser denunciado unilateralmente o de común acuerdo mediante un preaviso justificado de un mes, sin perjuicio de la continuidad de los proyectos específicos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Hugo Calabria
Rector (I)
UdelaR

Arq. Eneida de León
Presidenta
SAU

Arq. Héctor Dupuy
Secretario General
SAU